



República del Perú

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"**

0672

Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

# Resolución de Gerencia Municipal

N° 0179-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 24 de noviembre de 2022.

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

### VISTO:

El Memorando N° 1228-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 24 de noviembre de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 0910-2022-GIU-GM-MDY-PASCO, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Infraestructura Urbanismo, Informe N° 0455-2022-MDY-SGSL-GM-MDY-PASCO, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Carta N° 012-2022-BISERG.V&N/PASCO, de fecha 23 de noviembre de 2022, del Gerente General de BISERG V&N E.I.R.K.L., Carta N° 011-2022-EMPCOMUL AVITOSA, de fecha 21 de noviembre de 2022, del Gerente de la EMPCOMUL AVITOSA S.R.L. con respecto a la Conformación del Comité de Recepción de la obra, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA C.C. LA CANDELARIA DEL C. P. DE LA QUINUA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversiones N° 2530314;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0261-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la conformación del Comité de Recepción; y otros;

Que, el literal 1, del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "1. En la **fecha de la culminación de la obra**, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndole a esta dentro de dicho plazo;

Asimismo, de conformidad con el segundo y tercer párrafos del numeral en cuestión, cuando el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción de obra, el mismo que, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, debe tener en cuenta que la culminación de la obra se constituye como condición Sine Qua Non para iniciar y proseguir con el procedimiento de recepción de obra conforme lo prevé el artículo 208° de la Ley. Siendo la no



República del Perú

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"**



0671  
Municipalidad Distrital de Yanacancha

satisfacción de esta condición, un impedimento para iniciar y proseguir con el procedimiento de recepción de obra, puesto que lo contrario constituiría una trasgresión a la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 011-2022-EMPCOMUL AVITOSA, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Gerente de la EMPCOMUL AVITOSA S.R.L, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 012-2022-BISERG.V&N/PASCO, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Gerente General de BISERG V&N E.I.R.K.L., solicita la conformación del comité de Recepción de Obra, "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA C.C. LA CANDELARIA DEL C. P. DE LA QUINUA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversiones N° 2530314;

Que, mediante Informe N° 0455-2022-MDY-SGSL-GM-MDY-PASCO, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, solicita la conformación del Comité de Recepción de obra, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA C.C. LA CANDELARIA DEL C. P. DE LA QUINUA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversiones N° 2530314;

Que, mediante Informe N° 0910-2022-GIU-GM-MDY-PASCO, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Gerente de Infraestructura y Urbanismo, solicita la conformación del comité de Recepción de Obra, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA C.C. LA CANDELARIA DEL C. P. DE LA QUINUA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversiones N° 2530314;

Que, mediante Memorando N° 01228-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Gerente Municipal, ordena emitir acto resolutorio para la conformación del Comité de Recepción de la Obra, denominada: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA C.C. LA CANDELARIA DEL C. P. DE LA QUINUA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversiones N° 2530314;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 0261-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA C.C. LA CANDELARIA DEL C. P. DE LA QUINUA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversiones N° 2530314, la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:**

Ing. Alberts E. COLLAO GAMARRA	Gerente de Infraestructura y Urbanismo	<b>PRESIDENTE</b>
Ing. Gaby Liz CAJACHAGUA HUERTA	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	<b>PRIMER MIEMBRO</b>
Ing. Hugo, BRAVO CHAVEZ	Supervisor de Obra	<b>ASESOR TÉCNICO</b>
Ing. Enguiel L. PALPA ZEVALLOS	Sub Gerente de Inversión y Maquinarias	<b>PRIMER SUPLENTE</b>



República del Perú

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"**

0670



Municipalidad Distrital de Yanacancha

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento y demás normas complementarias y conexas.

**ARTICULO TERCERO.- CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD,** debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL, de los miembros del comité de recepción, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Consorcio, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, a los órganos competentes de la Municipalidad y a los miembros integrantes del comité para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
- PASCO -  
*Christian A. Reguis Echevarria*  
Abog. Reguis Echevarria Christian A.  
GERENTE MUNICIPAL

